



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



MINISTERIO
PÚBLICO



OPTIC

Oficina Presidencial de Tecnologías
de la Información y Comunicación

ACUERDO DE COLABORACIÓN

ENTRE:

La SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, entidad de Derecho Público con domicilio social en la avenida Enrique Jiménez Moya esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de lo Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, debidamente representada por su Presidente Dr. JORGE A. SUBERO ISA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0095918-8, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará SCJ, o por su propio nombre indistintamente;

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, entidad de Derecho Público con domicilio social en la avenida Enrique Jiménez Moya esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de lo Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, debidamente representada por el Procurador General de la República, Lic. RAMÓN RHADAMÉS JIMÉNEZ PEÑA, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0043141-6, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará PROCURADURIA, o por su propio nombre indistintamente; y

La OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC), institución gubernamental con dependencia directa del Poder Ejecutivo de la República Dominicana, creada en virtud del Decreto Núm. 1090-04 de fecha 3 de septiembre de 2004, con su domicilio y oficinas principales ubicadas en la Avenida México esquina Avenida Dr. Delgado, Palacio Nacional de la República Dominicana, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; debidamente representada por su Director General, Ing. DOMINGO A. TAVÁREZ, dominicano, mayor de edad, ingeniero, portador de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-0005933-6, domiciliado y residente en esta ciudad; institución que en lo que sigue del presente acto se denominará OPTIC, o por su propio nombre indistintamente.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La SCJ y la PROCURADURÍA, en vista del auge que de manera vertiginosa han venido repercutiendo el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en la sociedad de la información y del conocimiento, se ven comprometidas con el auspicio y el impulso del uso de estos recursos tecnológicos;



POR CUANTO: La SCJ y la PROCURADURÍA han estado inmersas en un proceso de modernización y tecnificación con miras a lograr un mayor fortalecimiento institucional en la mejoría de la gestión de sus procesos y del rendimiento;

POR CUANTO: La SCJ y la PROCURADURÍA tienen el interés de que todo su personal se desarrolle en el conocimiento de las tecnologías de la información y comunicaciones;

POR CUANTO: La OPTIC fue creada con la responsabilidad de planificar, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico en el país mediante la difusión y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);

POR CUANTO: La OPTIC, junto con otras instituciones públicas, bancarias y empresas de informática, han aunado esfuerzos para la coordinación y puesta en marcha del Programa "Mi Primera Laptop", el cual consiste en proveer un escenario favorable para que los servidores judiciales de la SCJ y de la PROCURADURÍA puedan adquirir una computadora portátil de configuración básica y acceso móvil a Internet, a bajo costo y con facilidades de financiamiento;

POR CUANTO: El ánimo de las Partes es dar prioridad a las iniciativas de Gobierno Electrónico y facilitar a las personas el acceso a las TIC. De igual manera expresar su deseo para apoyar de manera permanente y recurrente la realización del programa "Mi Primera Laptop";

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede, forma parte integral del presente Acuerdo, las partes:

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Otorgar facilidades a los jueces, fiscales, funcionarios y empleados de la SCJ y de la PROCURADURÍA para la adquisición de computadoras portátiles mediante el Programa "Mi Primera Laptop".

ARTÍCULO SEGUNDO: Compromisos de la OPTIC. La OPTIC se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para:

2.1 Fungir como coordinador, organizador, facilitador y viabilizador del Programa "Mi Primera Laptop", realizando los trámites y contactos pertinentes para lograr una realización exitosa del Programa.

2.2 Asesorar en materia de tecnologías, velando por obtener las mejores condiciones con el objetivo de llevar las mejores ofertas al sector judicial.

2.3 Designar una persona de contacto que será la responsable del seguimiento a las disposiciones de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Compromisos de la SCJ y de la PROCURADURIA. La SCJ y la PROCURADURIA por este medio se comprometen a:

3.1 Darle prioridad a este Programa ante cualquier otro, similar o relacionado, durante la vigencia del presente Acuerdo.

3.2 Facilitar un espacio dentro de su recinto para la exhibición y venta de computadoras portátiles, de las empresas ofertantes en el Programa “Mi Primera Laptop”, las cuales han sido designadas por la OPTIC.

3.3 Dar respuesta a la OPTIC de las preguntas formuladas por escrito, dudas o quejas que puedan tener éstas o las empresas ofertantes del Programa “Mi Primera Laptop”, dentro de los cinco (5) días laborales, contados a partir de su recepción.

3.4 Ejecutar actividades informativas correspondientes al programa a los fines de comunicar a los servidores judiciales de los beneficios y facilidades del mismo.

3.5 Poner a disposición la Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de Servidores Judiciales de la Suprema Corte de Justicia (COOPNASEJU) y la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicio Múltiples de la Procuraduría General de la República (COOPROGRAL), que funcionan dentro de ambas instituciones, para fines de facilitar el financiamiento en cualquiera de las ofertas que se presentan en esta feria, bajo las normas y requerimientos establecidos por ellas.

3.6 Crear un enlace en el Portal de la SCJ y de la PROCURADURIA al Portal “Mi Primera Laptop” www.miprimerapc.gob.do.


3.7 Designar una persona de contacto que será la responsable del seguimiento a las disposiciones de este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Solución de Controversias. Las Partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este Acuerdo que no están expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las Partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. Las partes convienen que este Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de la suscripción del mismo por un período de un (1) año contado a partir de la firma de éste. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo cuando lo considere sin responsabilidad alguna, dando aviso previo por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

POR:
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



DR. JORGE A. SUBERO ISA

POR:
LA PROCURADURÍA GENERAL DE
LA REPUBLICA (PGR)



DR. RAMÓN RHADAMÉS JIMENEZ P.

POR:
LA OFICINA PRESIDENCIAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN (OPTIC)



ING. DOMINGO TAVÁREZ VALDEZ